



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 202 DE 2018

Por medio de la cual se modifica la resolución 238 del 30 de octubre de 2017, por medio del cual se autorizó un juego promocional.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el señor JUAN CARLOS SALDARRIAGA PIEDRAHITA, identificado con C.C. 71.623.472, Representante legal de CENTRO COMERCIAL PUERTA DEL NORTE con NIT. 900.124.159-1, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 001792 del 18 de octubre de 2017, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que mediante resolución 238 del 30 de octubre de 2017, expedida por el Gerente de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., se autorizó al CENTRO COMERCIAL PUERTA DEL NORTE., un sorteo promocional.

QUINTO: Que mediante radicado N° 2018000320 del 21 de febrero de 2018, se comunicó que la ganadora del viaje a Curazao, allega un comunicado donde manifiesta que desiste del premio, por lo tanto solicitan hacer un resorteo del viaje.

SEXTO: Que CENTRO COMERCIAL PUERTA DEL NORTE., constituyó garantía de cumplimiento No. SGPL-1131222-1 de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 14 de agosto de 2018 hasta el 14 de octubre de 2018, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016

SEPTIMO: Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

OCTAVO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN – COLOMBIA**



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 202 DE 2018

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CENTRO COMERCIAL PUERTA DEL NORTE con NIT. 900.124.159-1, la realización de un resorteo así:

FECHA	PREMIO
Agosto 24 de 2018	Un (1) Viaje a Curacao, para dos (2) personas

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente


ARTÍCULO CUARTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal


Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Juan Esteban Arboleda. - Secretario General 